

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Dos (2) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05-001-40-03-016-2019-00732-00
Demandante:	BANCO FINANADINA S.A.
Demandado:	ROBINSON ANDRÉS SALAZAR TOBÓN
Asunto:	REQUIERE PREVIO DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO ART. 317 CGP

Por auto del 10 de diciembre de 2020 se ordenó oficiar a la entidad EPS SURA para que suministrara los datos de contacto del demandado y de su lugar de trabajo, así las cosas, observa este Despacho que la misma ya ha sido allegada y fue, debidamente, comunicada por constancia secretarial del 16 de febrero de 2021, en este orden de cosas, se requiere a la parte actora para que gestione la notificación al demandado conforme a la información proporcionada por la entidad aludida.

Así las cosas, se le concede a la accionante un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, acorde a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

En este sentido, se comparte el enlace del documento referido:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfKVfQ-3yPxOp9BIYS4GtOMBuf7zXAQIy0eJMOJA9SX2Ig?e=V3sGhp

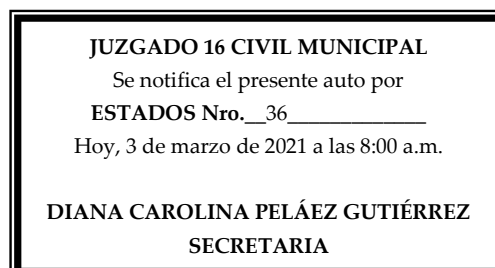
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6ba89ad5f447caaf9f620a3b87a8d0a7fdf437fb5175fa65d0762001b9311c2

Documento generado en 01/03/2021 06:14:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>